



LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS

EL CONTRATO MENOR

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores [art. 111 TRLCSP]

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 227 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Art 63.4 Perfil de contratante

proyectos y de resultados de concursos de proyectos, así como los pliegos y demás documentos que configuren una contratación.

4. La publicación de la información relativa a los contratos **menores** podrá realizarse trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario.

5. También deberán ser objeto de publicación en el perfil de contratante los procedimientos regulados en la composición de los pliegos de contratación que

Art 339 Registro Público de Contratos

Se exceptuarán de la comunicación señalada en este apartado los contratos excluidos por la presente Ley y aquéllos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número e importe final.

Andalucía. Memoria 2013

4.- Estructura de la Memoria.-

Los contratos que se reflejan en esta Memoria son los que han tenido repercusión económica o no, en el presupuesto de gastos, gestionados a través del Sistema Integrado de Gestión Presupuestaria, Contable y Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y a través del Sistema de Información de Entidades de la Junta de Andalucía.

La Memoria se estructura en tres bloques:

En el **primer bloque** se recoge la información correspondiente al Sector Público de la Junta de Andalucía.

Se incluyen, junto a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades vinculadas como son el Consejo Audiovisual de Andalucía y el Consejo Consultivo de Andalucía. Para ordenar los distintos organismos o entidades se ha seguido el orden presupuestario establecido en la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013.

En los últimos años se viene reflejando la contratación menor realizada tanto por los organismos de la Junta de Andalucía como de las entidades instrumentales públicas y privadas y consorcios, incluyéndose esta información en los cuadros referidos a la contratación realizada, si bien de estas últimas sólo se reflejan los contratos de importe superior a 3.000 euros.

- Tabla I.- Todos los contratos del Sector Público de la Junta de Andalucía.
- Tabla II.- Todos los contratos del Sector Público con desglose de contratos mayores y menores.
- Gráfico I.- Todos los contratos del Sector Público de la Junta de Andalucía.
- Tabla III.- Tipos de contratos por órganos de contratación del Sector Público de la Junta de Andalucía.
- Gráfico II.- Tipos de contratos del Sector Público de la Junta de Andalucía.

En el **segundo bloque**, se muestra la información correspondiente a los contratos formalizados en el año 2013, separadamente por

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Patrimonio

SECTOR PÚBLICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

**TABLA II.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CON DESGLOSE DE CONTRATOS MAYORES Y MENORES .
CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS. ***

CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS	MAYOR		MENOR	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Consejería de la Presidencia e Igualdad	33	2.363.719	326	3.225.702
Consejo Consultivo de Andalucía	0	0	6	45.895
Consejo Audiovisual de Andalucía	5	613.182	9	71.838
Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales	6	381.217	29	226.187
Consejería de Justicia e Interior	137	32.587.284	462	4.754.470
Consejería de Educación	225	21.863.079	187	1.494.628
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	30	2.768.564	284	2.516.416
Consejería de Hacienda y Administración Pública	19	1.921.815	25	230.755
Consejería de Fomento y Vivienda	42	15.919.354	1.271	10.173.014
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	72	48.955.381	626	7.574.325
Consejería de Salud y Bienestar Social	217	47.022.659	1.082	8.668.378
Consejería de Turismo y Comercio	8	1.344.806	40	628.199
Consejería de Cultura y Deporte	40	5.216.778	678	4.177.460
Gastos de diversas Consejerías	19	6.746.296	76	856.534
TOTAL ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	853	187.704.134	5.101	44.643.801

*** Incluye Gastos de diversas Consejerías.**

**TABLA II.- CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO CON DESGLOSE DE CONTRATOS MAYORES Y MENORES.
ENTIDADES INSTRUMENTALES PÚBLICAS**

AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	MAYOR		MENOR	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Instituto Andaluz de la Mujer	8	446.071	75	591.982
Instituto Andaluz de la Juventud	3	258.164	23	331.568
Agencia Andaluza de Evaluación Educativa	11	933.638	10	141.734
Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía	0	0	40	555.771
Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	3	130.814	5	17.500
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	0	0	9	152.254
Instituto Andaluz de Administración Pública	8	259.038	44	265.354
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica	7	419.041	205	1.860.311
Servicio Andaluz de Salud	653	351.096.795	53.614	651.483.015
Patronato de la Alhambra y Generalife	19	3.025.315	348	4.073.325
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	3	258.237	63	303.306
TOTAL AGENCIAS ADMINISTRATIVAS	715	356.827.113	54.436	659.776.120

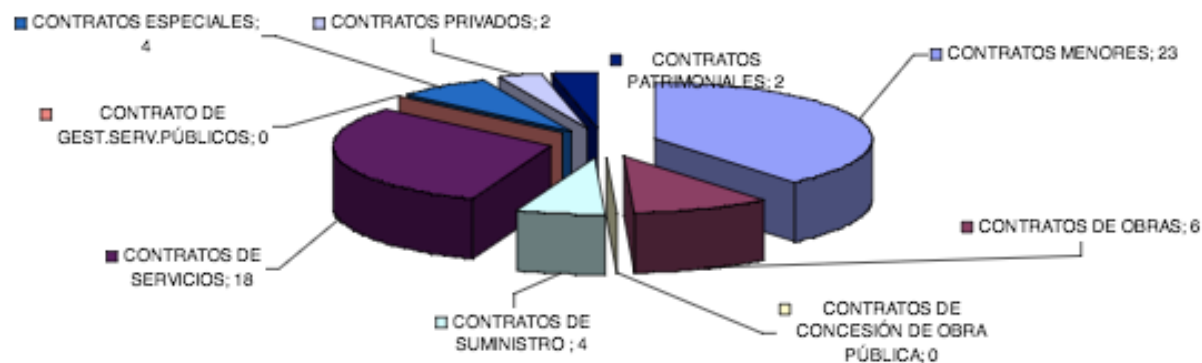
AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	MAYOR		MENOR	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Agencia Publica Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía	13	4.128.176	0	0
Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	1	136.998	18	445.720
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	4	279.785	55	448.189
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía	9	1.408.624	267	1.770.684
Agencia Andaluza de la Energía	3	107.527	35	377.697
Agencia Pública de Puertos de Andalucía	38	15.277.445	115	1.401.237
Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía	62	16.784.616	14	195.837
Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	37	9.302.549	502	7.198.535
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	94	12.448.733	1.268	6.089.675
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Poniente de Almería	82	20.128.846	339	2.368.365
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	127	19.523.239	344	2.471.140
Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir	17	5.751.343	121	620.893
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias	20	22.369.792	155	1.059.633
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos	560	138.747.374	3.453	44.907.540
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	77	4.765.478	417	3.632.533
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	21	20.977.377	76	968.187
Agencia Andaluza del Conocimiento	3	95.625	18	108.696
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	171	38.074.049	1.047	17.149.235
TOTAL AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES	1.339	330.307.576	8.244	91.213.796
TOTAL ENTIDADES INSTRUMENTALES PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	2.128	692.003.036	63.188	755.284.934

Ayto Toledo. Memoria 2012

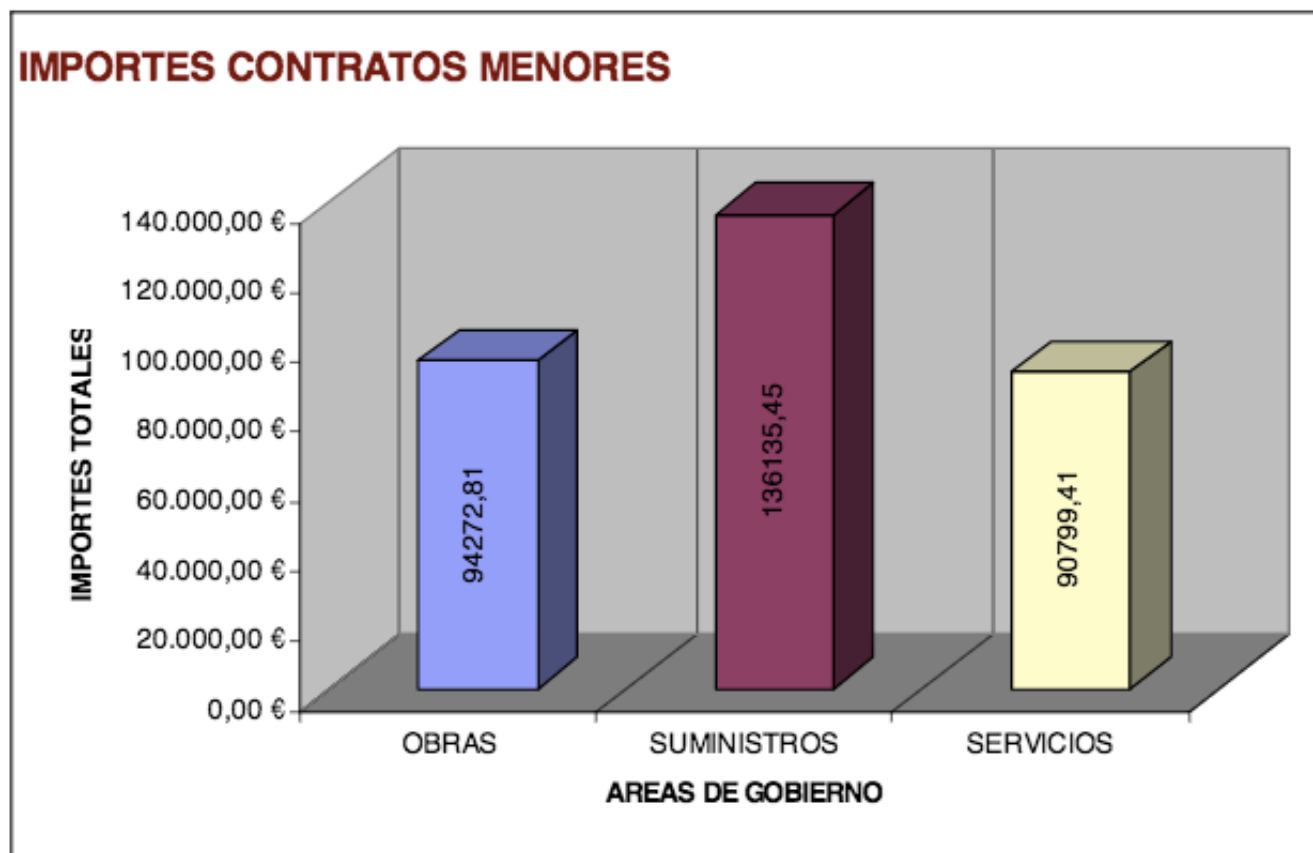
NÚMERO DE CONTRATOS 2012

1	CONTRATOS MENORES	VEINTITRES (23)
2	CONTRATOS DE OBRAS	SEIS (6)
3	CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA	0
4	CONTRATOS DE SUMINISTRO	CUATRO (4)
5	CONTRATOS DE SERVICIOS	DIECIOCHO (18)
6	CONTRATO DE GEST.SERV.PÚBLICOS	0
7	CONTRATOS ESPECIALES	CUATRO (4)
8	CONTRATOS PRIVADOS	DOS (2)
9	CONTRATOS PATRIMONIALES	DOS (2)
	9,1 Licencias o Autoriza.	1
	9,2 Concesiones Demaniales.	1

CONTRATOS TOTALES



Ayto Toledo. Memoria 2012



Ayto. Zaragoza.2013

Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013

Nº DE EXPEDIENTES		IMPORTE (IVA EXCLUIDO) GASTOS	CANON (INGRESOS)
OBRAS	2	243.954,19 €	-----
SERVICIOS	37	48.394.102,47 €	103.860,00 €
SUMINISTROS	12	1.780.292,65 €	-----
GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1	801.357.492,70 €	-----
ADMINISTRATIVOS ESPECIALES	-----	-----	-----
PRIVADOS	1	6.163,00 €	-----
<u>TOTAL</u>	53	851.782.005,01 €	103.860,00 €

Ayto Zaragoza. 2013.

Del 1 de enero al 30 de noviembre de 2013

ÁREA	Nº CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO			IMPORTE TOTAL SIN IVA
		OBRAS	SERVICIOS	SUMINISTROS	
Área de Presidencia, Economía y Hacienda	65	---	51	14	792.828,21 €
Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente	25	1	13	11	244.195,80 €
Área de Servicios Públicos y Movilidad	47	1	11	35	251.388,49 €
Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda	49	22	21	6	743.372,40 €
Área de Alcaldía	18	---	8	10	162.936,52 €
Área de Acción Social y Deportes	19	---	18	1	218.329,73 €
Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior	19	11	5	3	158.395,10 €
TOTAL	<u>242</u>	35	127	80	<u>2.571.446,25 €</u>

CA Aragón. Ejercicio 2011

Cuadro con el universo de contratación menor comunicada

Entidad	Nº Contratos Menores	Importe (miles de euros)	% s/ total de contratos por nº de contratos	% s/ total de contratos por importe	Nº de contratos mayores celebrados*	Importe de los contratos mayores celebrados	% de contratación menor sobre la contratación mayor (nº de contratos)	% de contratación menor sobre la contratación mayor (importe)
Gobierno de Aragón	2.170	20.572	17%	23%	507	4.455.103	428%	0%
OOAA	486	3.787	4%	4%	305	56.910	159%	7%
SALUD	668	47.238	5%	54%	1.361	128.788	49%	37%
Entidades de Derecho Público	298	2.863	2%	3%	94	11.524	317%	25%
Empresas Públicas	9.122	12.572	71%	14%	218	129.058	4184%	10%
Fundaciones	162	555	1%	1%	19	887	853%	63%
TOTAL	12.906	87.586	100%	100%	2.504	4.782.270	515%	2%

Ayuntamiento de BCN -2014



GO>TRANSPARENCIA ▾

GO>PARTICIPACIÓN ▾

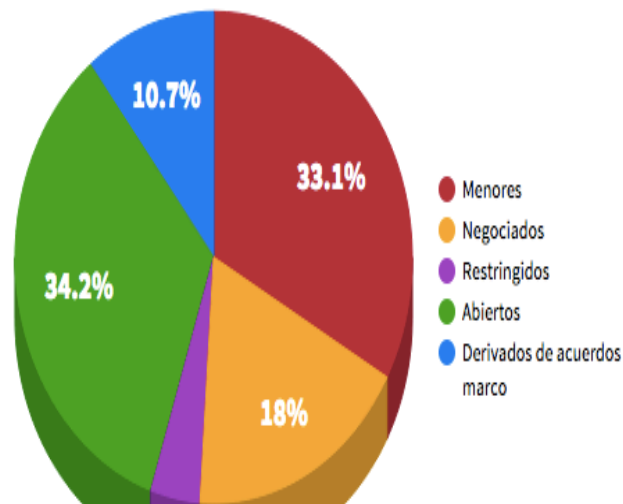
GO>DATOS ABIERTOS ▾

Contratos adjudicados por trimestres

Total 2014	1.er trimestre	2.º trimestre	3.er trimestre	4.º trimestre
------------	----------------	---------------	----------------	---------------

N.º de contratos: **12.542**

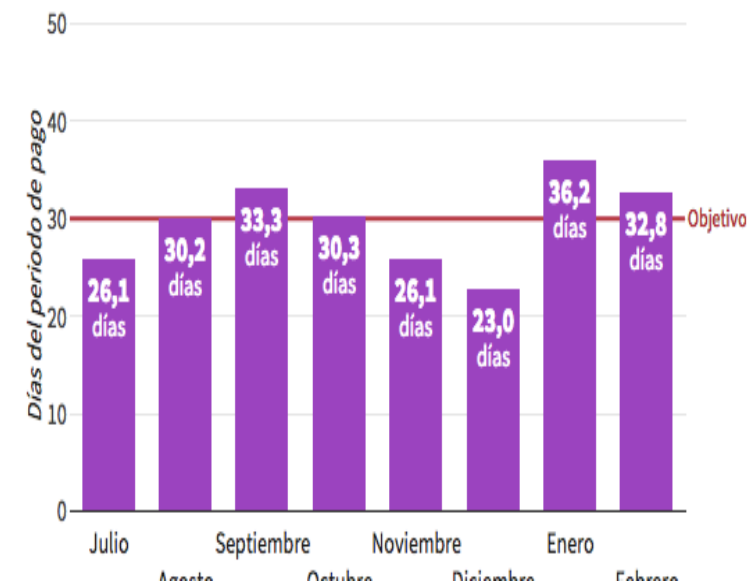
Importe total: **215.106.455,53€** **100%** sobre el importe total del 2014



¿Cuánto tarda el Ayuntamiento en pagar?

Aquí encontrará la documentación relativa a los indicadores de pago mensual a empresas proveedoras del Ayuntamiento de Barcelona

Media de días de pago por número de documentos. Año 2014/15



Ayto Sevilla. 2º trimestre 2015

244	2015/000860	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ARTÍSTICO PARA LA ACTIVIDAD DENOMINA "ORGULLO DE ANDALUCÍA"	Servicios	YALOHAGO, S.L.	1	26/06/2015	4.450,00	4.360,00
245	2015/000868	INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHÍCULO TRAILER CON CABEZA TRACTORA Y REMOLQUE PARA LA ACTIVIDAD ORGULLO DE ANDALUCÍA	Servicios	TRANS ISBILIA S.L	1	26/06/2015	750,00	750,00
246	2015/000870	INSTRUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ACTUACIÓN MUSICAL DE LA DJ SOFÍA CRISTO Y DEL DJ DAVID DELFÍN CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA ORGULLO DE ANDALUCÍA	Servicios	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS, SL	1	26/06/2015	7.535,00	7.535,00
							1.665.618,12	1.390.176,05

TOTALES	
NUMERO DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015	246
IMPORTE TOTAL DE CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2015.	1.390.176,05

NOTA: La información publicada en la presente relación recoge los datos de los contratos adjudicados mediante la aplicación informática de gestión de contratos del Ayuntamiento de Sevilla (FACTUM) tramitados por los perfiles contratantes: Ayuntamiento de Sevilla, Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla y Patronato de los Reales Alcázares. Los informes son elaborados con los datos disponibles en el sistema informático FACTUM en la fecha de su edición.

Si se produjesen variaciones o correcciones posteriores se incorporarán a los listados consolidados del año 2015 que se publican en el primer trimestre del año 2016.



Menores que son mayores

Los menores se acaban utilizando en la contratación derivada de los acuerdos marco.

QUÉ HACEMOS CON LOS MENORES?

Contratación electrónica

Publicidad

Igualdad de oportunidades

Los menores con tres ofertas

La Administración local

HAY QUE REDUCIR SU OPERATIVIDAD A SITUACIONES DE COMPRA MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS SIN CARÁCTER RECURRENTE...5.000 euros

Procedimiento negociado – Anteproyecto LCSP-2015

adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.

Respecto del procedimiento negociado, se suprime la posibilidad del uso del procedimiento negociado con y sin publicidad por razón de la cuantía y se suprime la aplicación de este procedimiento respecto a las obras y servicios complementarios; aparece una nueva regulación de las primas y compensaciones que se pueden entregar a los licitadores en el diálogo competitivo, así como, por último, se crea el procedimiento de asociación para la innovación.

165.c) Anteproyecto-LCSP-2015

innovadoras.

c) *[Artículo 26.4.a).iii) DN]* Cuando el contrato no pueda adjudicarse sin negociaciones previas debido a circunstancias específicas vinculadas a la naturaleza, la complejidad o la configuración jurídica o financiera de la prestación que constituya su objeto, o por los riesgos inherentes a la misma.

d) *[Artículo 26.4.a).iv) DN]* Cuando el órgano de contratación no pueda

Cuándo acaba la negociación-

167.8 Anteproyecto

qué información se refiere.

8. *[Artículo 29.7. DN]* Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, la mesa de contratación verificará que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos, y que cumplen todos los requisitos establecidos en el pliego; y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación.

9. *[Artículo 29.4. DN]* Los órganos de contratación que así lo hubiesen



167.9

Negociado pero igual no negocio

9. [Artículo 29.4. DN] Los órganos de contratación que así lo hubiesen advertido en el anuncio de licitación y en el pliego, podrán adjudicar el contrato sobre la base de las ofertas iniciales sin que medie negociación.

Se podría haber contextualizado mejor las condiciones



Encrucijada

- Si contengo el tráfico del contrato menor
- Si reduzco el tráfico del procedimiento negociado/contratación directa
- Tenemos un problema de tráfico

La autopista de la contratación pública

El procedimiento abierto simplificado



Exposición de motivos.

Anteproyecto

En el ámbito del procedimiento abierto, se crea la figura del procedimiento abierto simplificado, que resultará de aplicación hasta unos umbrales determinados, y nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.

Art 59 Documento europeo único de contratación

Artículo 59

Documento europeo único de contratación

1. En el momento de la presentación de las solicitudes de participación o las ofertas, los poderes adjudicadores aceptarán como prueba preliminar el documento europeo único de contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico en cuestión cumple las condiciones siguientes:

- a) no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión o posible exclusión de los operadores económicos contempladas en el artículo 57;
- b) cumple los criterios de selección pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 58;
- c) cuando proceda, cumple las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con arreglo al artículo 65.

Si el operador económico recurre a las capacidades de otras entidades con arreglo al artículo 63, el documento europeo único de contratación contendrá asimismo la información indicada en el presente apartado, párrafo primero, en lo que respecta a dichas entidades.

apartado 3.

El documento europeo único de contratación se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 92, la Comisión examinará la aplicación práctica del documento europeo único de contratación teniendo en cuenta la evolución técnica de las bases de datos de los Estados miembros y presentará un informe al respecto al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 18 de abril de 2017.

En su caso, la Comisión formulará propuestas de soluciones destinadas a optimizar el acceso transfronterizo a dichas bases de datos y la utilización de certificados y acreditaciones en el mercado interior.

4. Un poder adjudicador podrá pedir a los candidatos y licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

Excepto para los contratos basados en acuerdos marco celebrados con arreglo al artículo 33, apartado 3, o al artículo 33, apartado 4, letra a), antes de la adjudicación del contrato el poder adjudicador exigirá al licitador al que haya decidido adjudicar el contrato que presente los documentos justificativos actualizados de conformidad con el artículo 60 y, en su caso,

157: Condiciones abierto simplificado

licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Artículo 157. Procedimiento abierto simplificado

1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a los umbrales establecidos para ellos en los artículos 21 y 22 de la presente Ley relativos a contratos sujetos a una regulación armonizada.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinte por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Abierto simplificado en poderes adjudicadores no AP – 317.b)

b) En los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 50.000 euros e inferior a 5.186.000 euros y en los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 18.000 euros e inferior a 207.000 euros, se podrá utilizar, además del procedimiento abierto simplificado, los procedimientos de adjudicación previstos en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 166.

157 Anteproyecto

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Obligación de inscripción en Registro de Licitadores

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA. Inscripción en el Registro de Licitadores en el procedimiento abierto simplificado del artículo 157

La exigencia de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente establecida en la letra a) del apartado 4 del artículo 157, será exigible una vez transcurridos seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.



Que acredita el Registro Licitadores

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

REGISTRO ELECTRONICO DE LICITADORES/Inscripción según solicitud

Artículo 332. Inscripciones a solicitud de los interesados .[Art. 328 TRLCSP]

1. En el Registro podrán constar, cuando así lo solicite el interesado, los siguientes datos y circunstancias relativas a los empresarios:

- a) Los correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas.
- b) Los relativos a la extensión de las facultades de los representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente.
- c) Los referentes a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad.
- d) Los datos relativos a la solvencia económica y financiera, que se reflejarán de forma independiente si el empresario carece de clasificación.

Abierto simplificado con mesa.

323.1 Anteproyecto

Artículo 323. Mesas de contratación. [Artículo 320 TRLCSP]

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación.

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

157.4.c): Condiciones procedimiento abierto simplificado

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta conllevará la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la presentación de la oferta supone el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquélla el compromiso de constitución de la unión.

d) La oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

157.4.d) Valoración ofertas

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 323 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

e) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por las unidades técnicas correspondientes del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

145.4, Mejoras con juicio de valor superior al 50%

3. En el servicio posterior y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega y el plazo de entrega o ejecución.

4. En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en el apartado 6.a) del presente artículo, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5%.

Deberán entenderse por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el apartado 6.a) del Pliego de Prescripciones

157.4.f)

f) En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquélla.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º. Evaluar y clasificar las ofertas

2º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación

3º. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

157.4º.f)

4º. Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 147, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 7 días.

157.4.f)

procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

g) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

h) En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Caja de herramientas. Flexibilidad

Section 3

Procédure adaptée

Art. 28. – Lorsque leur valeur estimée est inférieure aux seuils mentionnés au II de l'article 26, les marchés de fournitures, de services ou de travaux peuvent être passés selon une procédure adaptée, dont les modalités sont librement fixées par le pouvoir adjudicateur en fonction de la nature et des caractéristiques du besoin à satisfaire, du nombre ou de la localisation des opérateurs économiques susceptibles d'y répondre ainsi que des circonstances de l'achat.

Pour la détermination de ces modalités, le pouvoir adjudicateur peut s'inspirer des procédures formalisées prévues par le présent code, sans pour autant que les marchés en cause ne soient alors soumis aux règles formelles applicables à ces procédures. En revanche, s'il se réfère expressément à l'une des procédures formalisées prévues par le présent code, le pouvoir adjudicateur est tenu d'appliquer les modalités prévues par le présent code.

Quel que soit son choix, le pouvoir adjudicateur ne peut exiger des opérateurs économiques plus de renseignements ou de documents que ceux prévus pour les procédures formalisées par les articles 45, 46 et 48.

Le pouvoir adjudicateur peut décider que le marché sera passé sans publicité ni mise en concurrence préalables si les circonstances le justifient, ou si son montant estimé est inférieur à 4 000 € HT, ou dans les situations décrites au II de l'article 35.

RD 7753/2015, nuevo art 11.5 RGLCAP

coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

5. Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.»

Dos. Se modifica el artículo 26 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las

La autopista de la contratación pública

Publicidad únicamente en el perfi

- ◆ Plazo de presentación de proposiciones como mínimo 4 días hábiles
- ◆ No hay mesa (o es opcional)
- ◆ Opcionalmente no hay solvencia (confianza en el mercado?) en contratos de obras de valor inferior a 500.000 euros o suministros o servicios 50.000 euros/condiciones especiales de ejecución/PPT obligatorias
- ◆ Oferta única y valoración única
- ◆ No hay limitación en criterios objetivos/juicio de valor
- ◆ No hay lugar de registro
- ◆ No hay obligatoriedad de inscripción en el Registro de licitadores



Comisión Europea.

Contratación pública electrónica de extremo a extremo. 2013.

Un nuevo diseño funcional

que respecta a las oportunidades empresariales y rebajar los costes de la participación.

La contratación pública electrónica de extremo a extremo no consiste en implementar un proyecto informático que sea una simple réplica de los procesos burocráticos; es una oportunidad para replantearse de manera fundamental el modo en que se organiza la administración pública. **La contratación pública electrónica de extremo a extremo es, por consiguiente, un factor clave para que sean realizables las prioridades mencionadas y puede contribuir a la consecución de los objetivos de crecimiento sostenible de la Estrategia Europa 2020.**

Senado, Ley de procedimiento administrativo común de las AP

SENADO

Núm. 574

31 de julio de 2015

Pág. 145

2. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En ausencia de oposición del interesado, las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.



CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

- Déficit del Anteproyecto: hay que pensar la contratación electrónica desde el punto de vista funcional...un Título de la futura ley.
- Plazos?
- Trámites: acto público de las ofertas; dos sobres?
- Órganos: mesa de contratación